

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CUBRIA Y RODRIGO ARCOS HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso tecnológico de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 102 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, que se cubrirán con recursos propios de la Facultad.

I.5.- Que con fecha 25 de mayo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC, relativa a la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, resultando como proveedor la empresa **DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL**".

DAIMLER
LEGAL

Definitivo

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en la Escritura Pública número 58,499 pasada ante la Fe del Notario Público No. 89 del Distrito Federal, el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, de fecha 09 de mayo de 1991; e inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 156,287 siendo su última modificación el 25 de octubre de 2012 mediante Escritura Pública número 56,982; y con Registro Federal de Contribuyentes DDA910515R70.

II.2.- Que sus apoderados legales los **C. RODRIGO ARCOS HERNÁNDEZ Y VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CUBRIA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y de Administración, el cual consta en la Escritura Pública 56,982 pasada ante la Fe del Notario Público No. 242 del Distrito Federal, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, de fecha 25 de octubre de 2012 y con Escritura Pública 67,577 de fecha 19 de marzo de 2013 pasada ante la Fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal el Lic. Roberto Núñez y Bandera, los cuales no le han sido revocados ni limitado en ninguna forma.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC, el día 25 de mayo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo de los Tamarindos, No. 90, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, Código Postal 05120.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de vehículo de 19 pasajeros para la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

LEGAL

El bien objeto de este contrato se encuentra debidamente descrito en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario del bien materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$785,000.00 (Setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$910,600.00** (Novecientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, éste deberá entregar a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega del bien mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma del Director de la Facultad y/o del Jefe del Depto. de Bienes Patrimoniales. Una vez hecho lo anterior, la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** se compromete a que el bien en cuestión será asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Depto. de Bienes Patrimoniales ubicado en calle Séptima No. 1210, Col. Centro, C.P. 3100 en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**.

QUINTA.- La entrega del bien objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, deberá ser a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con el bien adquirido por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea del bien, se aplicará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor del bien no entregado por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, hasta un límite igual al monto de la pena de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del

- día siguiente en que venza el plazo de entrega del bien y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación del bien antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----
- d) Por cancelación del bien después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago del bien quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** no lleva acabo la entrega del bien en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** entrega el bien defectuoso, dañado o usado, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte del bien que hubieren sido rechazado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del bien materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DAIMLE
LEGAL

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que el bien provenga de un país extranjero "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del bien adquirido por "LA UNIVERSIDAD", por un periodo de 2 años o 200,000 kilómetros lo que ocurra primero.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable en las botías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda

DAVID LEGAL

nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

- b) Una vez entregado el bien materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

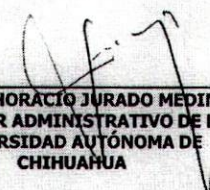
VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-----

ANEXO TECNICO
AL PRESENTE INSTRUMENTO
FIRMA DEL PROVEEDOR
ESTRUCURADO EN CANTON

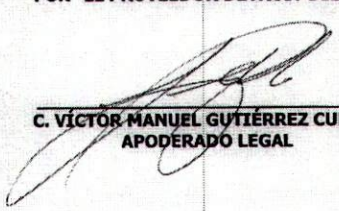
DAIMLER
LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ^{01/07/15} POR "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"

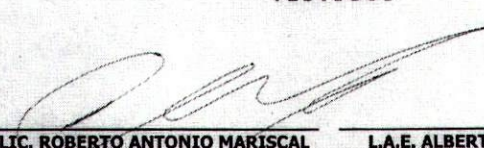

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

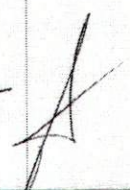

C. RODRIGO ARCOS HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"


C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CUBRÍA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A200405-1-2015.DC, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. CONSTE.

DAIMLER
LEGAL

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A200405-1.2015.DC**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	Unidad nueva Sprinter 2015 color exterior blanco artico, marca Mercedes Benz, transmission de 6 velocidades, motor mercedes-Benz OM 651 DE22 LA / Diesel de cuatro tiempos, aire acondicionado delantero y trasero, Sistema eléctrico.	\$785,000.00	\$785,000.00
SUBTOTAL			\$785,000.00
I.V.A.			\$125,600.00
TOTAL			\$910,600.00

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. CONSTE.

**DAIMLER
LEGAL**